COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLITICOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión que suscribe le corresponde instrumentar y desahogar el procedimiento para que el Pleno del Congreso del Estado elija a un nuevo integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, a través de la metodología, plazos y criterios de selección al efecto establecidos por la convocatoria de fecha ocho de julio de dos mil veintidós.

Por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 párrafos segundo y tercero de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala; 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35 fracción V, 36, 37 fracción XX, 38 fracciones I y VII, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso Local, esta Comisión Ordinaria procede a dictaminar con base en los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. En el párrafo primero artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que el Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos; contará con un Comité de Participación Ciudadana, el cual deberá integrarse por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción.

Asimismo, en el último párrafo del mismo ordenamiento constitucional se dispuso que las entidades federativas debían establecer sistemas locales anticorrupción, con propósitos similares al Sistema Nacional, en el nivel de gobierno correlativo; y, complementariamente, en el artículo séptimo transitorio del Decreto por el que se reformó y adicionó la Constitución Federal, para que contuviera lo ya

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

referido, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintisiete de mayo del año dos mil quince, señalando que los sistemas anticorrupción de las entidades federativas habrían de diseñarse conforme a las Leyes Generales aplicables, las constituciones y las leyes locales, todo lo cual desde un principio implicó que tuvieran una estructura similar.

II. En atención a lo referido en el punto anterior, en el numeral 112 Bis de la Constitución Política del Estado se prevé que "El Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala es la instancia de coordinación entre las autoridades estatales y municipales competentes la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas, y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos en el Estado. Participará, colaborará y asistirá en sus funciones al Sistema Nacional Anticorrupción, en los términos previstos por la ley.", y entre sus órganos tendrá un Comité de Participación Ciudadana, el cual, de forma idéntica al del Sistema Nacional, deberá integrarse por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción.

III. De conformidad con el artículo 16 párrafo tercero de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado se determina que los integrantes del Comité de referencia durarán en sus cargos durante cinco años, sin posibilidad de reelección y será nombrados de forma escalonada, debiendo respetarse el principio de equidad de género, atento al párrafo tercero del numeral subsecuente.

IV. En cumplimiento a lo anterior, mediante el Decreto número 147 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha veintitrés de agosto del dos mil dieciocho, el Congreso del Estado validó el proceso de selección y designó a las y los cinco integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, previéndose en términos del artículo 16 de la Ley Local en la materia, la renovación escalonada en la designación de los consejeros

V. Que de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto número 147, por el que se designó a las y los cinco integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, así el período para el que fue designado RÚMEL HERNÁNDEZ AVENDAÑO fue por el lapso de cuatro años, comprendido del quince de agosto de dos mil dieciocho al catorce de agosto de dos mil veintidós.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

VI. Con fecha cuatro de julio de la presente anualidad, se reunieron las y los integrantes de esta Comisión dictaminadora, con el propósito de analizar, y en su caso aprobar la Iniciativa de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se emite la Convocatoria inherente al proceso de selección antes mencionado, la cual sería la base para llevar a cabo la designación de una persona que se integraría al Comité de Participación Ciudadana.

VII. Con fecha ocho de julio de la presente anualidad, la Comisión Permanente de esta Soberanía aprobó la Convocatoria para el proceso de designación de la persona que integrará el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, dirigida a la sociedad en general, y se instaló en sesión permanente para desahogar el proceso derivado de la misma hasta emitir el dictamen correspondiente.

La convocatoria definió la temporalidad del cargo a designar, los requisitos que deberían cumplir los aspirantes, la documentación a presentar para acreditar dichos requisitos, las fases del proceso inherente, desde la recepción de las solicitudes y documentación relativa a los aspirantes, revisión de dicha documentación, la evaluación mediante examen escrito, la entrevista mediante audiencia pública a cada integrante seleccionado y la emisión del dictamen correspondiente.

De modo que, en cumplimiento al Acuerdo aprobado, se remitió la Convocatoria en comento a la Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas de este Poder Legislativo, a efecto de que se publicara en los principales medios de comunicación digital del Estado, así como en la página web y redes sociales del Congreso del Estado, consecuentemente la convocatoria fue publicada en los medios referidos el ocho de julio del dos mil veintidós.

VIII. Una vez publicada la Convocatoria de mérito, fue desarrollada cada una de las fases acordadas dentro del proceso de selección de la siguiente manera:

1. La recepción de solicitudes y documentación de los aspirantes se realizó de manera presencial en la Secretaría Parlamentaria de este Congreso, ubicada al interior del Palacio Juárez, sito en Calle Allende número 31, colonia Centro de la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala; por el período comprendido entre el ocho al dieciocho de julio del año en curso, habiéndose entregado de igual manera a cada solicitante el acuse de recibo correspondiente.

Posterior a la recepción de los documentos presentados por los aspirantes se publicó en los estrados de la Secretaría Parlamentaria, así como en la página web de este Poder Legislativo, la relación que contiene los nombres de los dieciséis aspirantes registrados y el número de folio que se asignó a cada solicitud, quedando de la siguiente manera:

Número de folio	Nombre del aspirante
CP001	HÉCTOR SÁNCHEZ VÁZQUEZ
CP002	OSCAR PÉREZ SANTAMARÍA
CP003	OSBALDO FLORES SÁNCHEZ
CP004	MARÍA AIDA GONZÁLEZ SARMIENTO
CP005	CARLOS JONATHAN PÉREZ RAMÍREZ
CP006	FRANCISCO JAVIER MENA CORONA
CP007	ELIGIO MORENO TEXOLA
CP008	ENRIQUE HUITRON SÁNCHEZ
CP009	JULIO RAFAEL HERNÁNDEZ LUCIDO
CP010	ZEUS MENA LÓPEZ
CP011	ARTURO FLORES LÓPEZ
CP012	GUADALUPE TÉLLEZ FERNÁNDEZ
CP013	EDGAR ISRAEL HERRERA MARTÍNEZ
CP014	JOSÉ ALFONSO LIMA GUTIÉRREZ
CP015	YAZMÍN HERNÁNDEZ DÍAZ
CP016	JAIME MARTÍNEZ SÁNCHEZ

2. El dieciocho de julio del presente año, la Secretaría Parlamentaria entregó la documentación respectiva a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia, y Asuntos Políticos, mediante el oficio número S.P. 1176/2022 suscrito por el Secretario Parlamentario del Congreso del Estado, por el que remitió los expedientes de los mencionados aspirantes, cada uno en sobre cerrado y con hoja de inscripción, para la revisión de los mismos conforme a lo establecido en la Convocatoria.

De la apertura de los sobres en comento, se procedió al análisis de la documentación contenida en cada uno de los mismos, verificándose que todos los inscritos cumplieron y acreditaron los requisitos correlativos.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

A mayor abundamiento, se precisa que la documentación requerida y presentada fue la siguiente:

1. Carta de postulación.
2. Copia certificada del Acta de Nacimiento expedida por la autoridad competente.
3. Datos personales: nombre, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio, teléfonos y correo electrónico de contacto.
4. Currículum vitae en un máximo de tres cuartillas, en hoja tamaño carta, con letra Aria/ en número 12 e interlineado sencillo, el cual no deberá incluir los datos personales señalados en el numeral anterior.
5. Copia simple del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía.
6. Escrito en el que manifieste la persona propuesta, su voluntad de participar en el proceso de selección y someterse a los términos de la presente Convocatoria.
7. Acreditar con documentación idónea, la capacidad y experiencia mínima de cinco años en materias de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción, conforme a lo dispuesto en la fracción II del artículo 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.
8. Título y Cedula Profesional original y/o copia certificada de los mismos, con una antigüedad mínima de tres años.
9. Constancia de Antecedentes No Penales vigente, expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado.
10. Carta compromiso en la cual manifieste que en caso de ser propuesta o propuesto en el dictamen que se presente por la Comisión ante el Pleno, cumplirá previo a su nombramiento, con el requisito previsto en la fracción VI del artículo 35 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.
11. Manifestación bajo protesta de decir verdad que cumple con los requisitos previstos en tas fracciones VII, VIII, IX y X del artículo 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.
12. Carta de exposición de motivos, dirigida al Congreso del Estado, en dos cuartillas como máximo, en hoja tamaño carta, con letra Aria/ en número 12 e interlineado sencillo.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

13. Programa de trabajo, con un máximo de diez cuartillas, en hoja tamaño carta, con letra Arial en número 12 e interlineado sencillo.

3. El veinte de julio del año en curso, una vez concluida la revisión documental por los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, fue publicada en la página web y redes sociales del Congreso de Estado de Tlaxcala, la lista de los aspirantes registrados que cumplieron con los requisitos de elegibilidad, siendo los siguientes:

Número de folio	Nombre del aspirante
CP001	HÉCTOR SÁNCHEZ VÁZQUEZ
CP002	OSCAR PÉREZ SANTAMARÍA
CP003	OSBALDO FLORES SÁNCHEZ
CP004	MARÍA AIDA GONZÁLEZ SARMIENTO
CP005	CARLOS JONATHAN PÉREZ RAMÍREZ
CP006	FRANCISCO JAVIER MENA CORONA
CP007	ELIGIO MORENO TEXOLA
CP008	ENRIQUE HUITRON SÁNCHEZ
CP009	JULIO RAFAEL HERNÁNDEZ LUCIDO
CP010	ZEUS MENA LÓPEZ
CP011	ARTURO FLORES LÓPEZ
CP012	GUADALUPE TÉLLEZ FERNÁNDEZ
CP013	EDGAR ISRAEL HERRERA MARTÍNEZ
CP014	JOSÉ ALFONSO LIMA GUTIÉRREZ
CP015	YAZMÍN HERNÁNDEZ DÍAZ
CP016	JAIME MARTÍNEZ SÁNCHEZ

4. Siendo las diez horas del veintidós de julio del año en curso, en el salón blanco de este recinto, se realizó la evaluación mediante Examen Escrito, con respuestas de opción múltiple, prueba que constó de cincuenta reactivos relativos a las leyes que rigen la Rendición de Cuentas, la Transparencia y el combate a la Corrupción, al cual se sometieron todos los aspirantes, previamente identificados.

Cada uno de los aspirantes contestó con bolígrafo el examen que se les entrego, el cual contenía el nombre de cada aspirante, la evaluación se realizó entre las diez y doce horas de la fecha previamente señalada.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

5. Una vez realizada la evaluación por parte de los aspirantes, se procedería a realizar la calificación de la misma, para conocer el número de aciertos logrados por cada uno de ellos, pues como se previó en la Convocatoria, solo se tendría por acreditado el aspirante que lograra el ochenta por ciento de los reactivos (correspondiente a 40/50 reactivos). El resultado lo lograron cinco de los dieciséis postulantes, así ellos serían quienes tendrían oportunidad de avanzar a la siguiente etapa de "Audiencia Pública". Los nombres de los aspirantes que avanzaban fueron publicados el veintiséis de julio del año en curso en la página web y las redes sociales oficiales del Congreso del Estado, siendo los siguientes:

Nombre del aspirante	Número de folio
HÉCTOR SÁNCHEZ VÁZQUEZ	CPC001
CARLOS JONATHAN PÉREZ RAMÍREZ	CPC005
ARTURO FLORES LÓPEZ	CPC011
EDGAR ISRAEL HERRERA MARTÍNEZ	CPC013
JAIME MARTÍNEZ SÁNCHEZ	CPC016

6. Siendo las once horas del veintiocho de julio del año en curso, se llevó a cabo la audiencia pública, bajo el formato de entrevista a los participantes: **HÉCTOR SÁNCHEZ VÁZQUEZ, CARLOS JONATHAN PÉREZ RAMÍREZ, ARTURO FLORES LÓPEZ, EDGAR ISRAEL HERRERA MARTÍNEZ y JAIME MARTÍNEZ SÁNCHEZ.**

Es importante destacar que previo al desahogo de esta fase el Diputado Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, giró invitación al **Mtro. Dante Morales Cruz**, Director de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Criminología de la Universidad Autónoma de Tlaxcala; y al **Dr. Omar Vázquez Sánchez**, Catedrático adscrito al CIJUREP de la Universidad Autónoma de Tlaxcala; para que de manera conjunta con los integrantes de la Comisión Dictaminadora, realizaran a los aspirantes con derecho a Audiencia Pública, preguntas en materias de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción, a efecto de conocer los rasgos básicos de su personalidad y sus apreciaciones personales en torno a los temas de transparencia en el ámbito público y combate a la corrupción.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En ese sentido, cada entrevista se desahogó previa identificación formal del aspirante, a través de documento oficial con fotografía, que se le devolvió en el momento, y exhortándolo a conducirse con verdad, fue así que cada entrevista tuvo una duración aproximada de veinte minutos, donde de realizaron tres preguntas por parte de los especialistas en la materia, y continuando con la entrevista fueron interrogados por los Diputados que conforman esta Comisión Dictaminadora, respecto a los temas siguientes:

a) Experiencia profesional en materia de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

b) Problemática de corrupción en el Estado.

c) Perspectiva del Sistema Nacional Anticorrupción

d) Formas de colaboración del Comité de Participación Ciudadana Local con las organizaciones de la sociedad civil.

e) Procesos de Fiscalización.

f) Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acto seguido cada participante en turno tuvo cinco minutos para realizar una exposición en torno al programa de trabajo que presentó.

Asimismo, los expertos académicos emitieron su valoración al tema desarrollado por los aspirantes y su opinión técnica final acerca de si consideraba favorable o no al aspirante.

Habiéndose concluido las audiencias de referencia, el proceso quedo en estado para la formulación del dictamen correspondiente.

7. Consecuentemente el tres de agosto del presente año, la presente Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos se reunió para conocer, analizar y en su caso aprobar el Dictamen con Proyecto de Decreto, mediante el cual se designaría al nuevo integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, sin embargo en dicha sesión se declaro un receso permanente con el fin de llevar a cabo un análisis exhaustivo y emitir el resolutivo correspondiente.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

8. El treinta de agosto del año que trascurre, el Pleno de esta Soberanía acordó la reforma a la integración de diversas Comisiones Ordinarias, entre ellas la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia, y Asuntos Políticos, designando a los diputados **Ever Alejandro Campech Avelar** y **Lenin Calva Pérez, como Presidente y vocal de organismo**, respectivamente.

9. A efecto de dar continuidad al asunto, se convocó a sesión de la Comisión para retomar la dictaminación correspondiente, atendiendo los antecedentes narrados, en fecha de hoy, uno de diciembre del presente año, se emiten los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. Que el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que "Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos ".

II. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 112 Bis párrafo segundo, fracción II, de la Máxima Ley de esta Entidad Federativa, se dispone que " **El Comité de Participación Ciudadana deberá integrarse por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción, bajo el principio de paridad de género, en los términos que establezca la ley... ".**

III. La clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano es retomada, en sus términos, concretamente en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción ·I define al Decreto como "Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos... ".

En el diverso 10 fracción III del Ordenamiento Legal invocado, al normar las resoluciones emitidas por el Congreso, hace alusión al: "Nombramiento de servidores públicos ..." mismo que se realiza mediante Decreto.

IV. En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para "recibir, tramitar y dictaminar

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados", así como para "cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados"; respectivamente.

V. Que conforme a lo que establece el artículo 18 párrafo primero de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado, se precisa que **"Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de las y los miembros presentes del Congreso del Estado."**

Por lo anterior, el Congreso del Estado es competente para determinar la integración del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, mediante la expedición del Decreto correspondiente.

VI. En el citado numeral 18 párrafos segundo y tercero de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado, se prevé, respectivamente, que la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos **"...realizará una consulta pública en el Estado dirigida a toda la sociedad en general, para que presenten sus postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo.", y que "La Comisión definirá la metodología, plazos y criterios de selección de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana y deberá hacerlos públicos".**

Asimismo, en la fase V de la Base Quinta de la Convocatoria relativa al proceso en mención, se dispuso que **"La Comisión emitirá el dictamen mediante el cual se valide el proceso de selección de la o el integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, en el que aparecerá el nombre de la o el aspirante que resulte idóneo para el cargo y por tanto pueda ser objeto de la designación prevista en el artículo 112 Bis de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala..."**

Por ende, dado que el presente asunto consiste en determinar la validez del proceso de selección de uno de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, del Sistema Estatal Anticorrupción, y nombrar al mismo, y que esta Comisión ha instruido las etapas previas del procedimiento respectivo, es de concluirse que esta **COMISIÓN** es **COMPETENTE** para dictaminar al respecto.

VII. Las bases del procedimiento para nombrar a la persona integrante del Comité de Participación Ciudadana en cita se hallan previstas en el artículo 18

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

párrafos segundo y tercero de la Ley Local en la materia, y la metodología, plazos y criterios de selección, inherentes a la consulta pública realizada para tal fin, se establecieron en la convocatoria al efecto expedida por la Comisión Permanente del Congreso del Estado, el día ocho de julio del año en curso, como se describió en los **RESULTANDOS**.

Lo anterior se sustenta, en virtud de que dicha Convocatoria se dirigió a la sociedad en general, y en aquella se precisó el mecanismo para hacer llegar las propuestas de personas para ocupar los cargos inherentes; se señalaron los requisitos que los aspirantes debían cumplir y los documentos idóneos para acreditarlos; se establecieron las bases del proceso que debían observarse para su preparación, desahogo y publicitación, se definió que para proponer las designaciones que, eventualmente, se efectúen, esta Comisión considerara la experiencia de los aspirantes, su prestigio, su trayectoria, su buena fama, la calificación que hayan obtenido en la evaluación, se valorará la objetividad y pertinencia de su programa de trabajo, y se estimará su desenvolvimiento durante la audiencia respectiva.

VIII. De conformidad con lo establecido en el artículo 16 párrafo primero de la Ley del Sistema Anticorrupción Estatal, para ser designado integrante del Comité de Participación Ciudadana que nos ocupa, se deben cumplir los requisitos que en la misma se prevén para ser nombrado Secretario Técnico, de la secretaria ejecutiva del Sistema Anticorrupción Local. Al respecto, en el diverso 35 del ordenamiento legal aludido se dispone lo conducente, en los términos siguientes:

> ***Artículo 35.*** *Para ser designado Secretario Técnico se deberán reunir los requisitos siguientes:*
>
> ***I.*** *Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles;*
>
> ***II.*** *Acreditar capacidad y experiencia mínima de cinco años en materias de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción;*
>
> ***III.*** *(DEROGADA, P.O. 14 DE OCTUBRE DE 2019)*
>
> ***IV.*** *Poseer al día de la designación, Título Profesional de nivel Licenciatura y Cédula Profesional con antigüedad mínima de 3 años;*

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

V. *Gozar de buena reputación;*

VI. *En caso de haber sido servidor público, presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, de forma previa a su nombramiento;*

VII*. No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos dos años anteriores a la designación;*

VIII*. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos dos años anteriores a la designación;*

IX. *No haber sido miembro, adherente o afiliado a algún partido político, durante los dos años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria, y*

X. *No ser secretario en el Gobierno del Estado ni Procurador de Justicia, director general, Oficial Mayor, Gobernador, consejero de la Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo tres meses antes del día de su designación.*

En consecuencia, la Comisión dictaminadora procede a analizar el cumplimiento de los requisitos aludidos, por los aspirantes, de lo cual resulta lo siguiente:

1. El primer requisito contenido en la fracción I del artículo 35 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, en realidad se compone de dos aspectos, a saber, el primero consistente en poseer la ciudadanía; y el segundo en hallarse en ejercicio pleno de sus derechos civiles y políticos; por lo que en seguida será necesario abordarlos separadamente.

Tratándose de la nacionalidad de los aspirantes, se advierte que todos los que se inscribieron al proceso de elección exhibieron copia certificada de su correspondiente acta de nacimiento, documentales que fueron expedidas por la autoridad competente del Registro del Estado Civil, por lo que les corresponde el carácter de documentos públicos, atento a lo establecido en el artículo 319 fracciones II, III y VII del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, aplicable supletoriamente por constituir el derecho común, y

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

merecen valor probatorio pleno, acorde a lo dispuesto en el diverso 431 del mismo ordenamiento legal.

Por cuanto hace a todos los aspirantes, del análisis de sus documentos se advierte que los mismos nacieron en el territorio nacional, de padre y madre mexicanos; por lo que, atento a lo establecido en el artículo 30 inciso A) fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es dable concluir que son mexicanos por nacimiento.

Igualmente, se observa que todos los aspirantes seleccionados han cumplido con exceso la edad de dieciocho años, indicada en el artículo 34 fracción I de la Carta Magna, para adquirir la mayoría de edad y con ésta, la ciudadanía.

Ahora bien, para determinar si las personas señaladas se encuentran en ejercicio pleno de sus derechos políticos y civiles, se toman en consideración las cartas y/o constancias en las que se refiere, de manera individual, que tales personas no tienen antecedentes penales; documentos expedidos por el Titular del Departamento de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, a los cuales se les otorga pleno valor probatorio , conforme a lo dispuesto en los numerales 319 fracción II y 431 de la invocada Ley Adjetiva Civil Estatal, de aplicación supletoria.

Al respecto, la Comisión dictaminadora razona en el sentido de que, al no tener antecedentes penales los participantes, su esfera jurídica no se halla limitada, por lo que efectivamente se encuentran en aptitud de ejercer a plenitud sus derechos, en sus relaciones para con el Estado y con los particulares.

Con los elementos de convicción descritos, la Comisión tiene por cumplido, el requisito inherente, en todos los participantes.

2. El segundo de los requisitos en análisis, contenido en la fracción II del mencionado artículo 35, consiste en que, quien sea nombrado para ejercer la función pública respectiva, tenga experiencia en materias de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción.

De lo anterior, debe decirse que si bien la acreditación de la experiencia, capacidad y conocimiento de los aspirantes, realizada con las diversas documentales aportadas, no es un requisito que por la sola exhibición documental pueda satisfacerse, sino que para su mayor comprobación se complementa con la

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

evaluación escrita como una primera etapa y la audiencia pública en el formato de entrevista, a quienes accedieron a esta etapa.

3. El tercer requisito de los que nos ocupan, contenido en la fracción IV, consiste en poseer al día de la designación título profesional de nivel licenciatura y los conocimientos y experiencia necesarios para ejercer el cargo. Al respecto, la Comisión advierte que todos los aspirantes remitieron archivo escaneado de su respectivo título profesional, en original o copia certificada por fedatario público, en cuyo reverso fueron legalizadas las firmas de las autoridades educativas que los emitieron.

A los documentos en cita se le otorga plena eficacia probatoria, atento a lo previsto en los artículos 319 fracciones I y II, y 431 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, aplicado supletoriamente, y son idóneos para acreditar que los aspirantes obtuvieron el grado académico de licenciatura o su equivalente.

Ahora bien, en cuanto al requerimiento de tener el conocimiento necesario para el ejercicio del cargo pretendido, dado que se trata de un aspecto fáctico comprobable y que en el proceso que nos ocupa se determinó la verificación de fase de evaluación, se razonará con relación a este punto con posterioridad.

Por cuanto, a la experiencia aludida, se argumentará al plantearse la propuesta de la persona a nombrar, conforme a lo dicho en torno a la fracción II del artículo 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado.

4. Atendiendo el requisito contenido en la fracción V relativo a gozar de buena reputación, la Comisión dictaminadora estima que este requisito debe estudiarse a contrario sensu, es decir, debe presumirse que las personas gozan de buena reputación, en tanto no existan elementos que demuestren lo contrario y, por ende, mancillen la misma.

Así las cosas, para la Comisión tiene relevancia el hecho de que una vez que han sido desarrolladas cada una de las fases que anteceden, propias de este procedimiento, no obran en las actuaciones datos o medios de convicción de los que pudiera derivarse que alguno de los aspirantes tenga mala reputación; por lo que, debe estarse en el entendido de que la reputación de todos ellos es buena.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

El criterio expuesto se reafirma con la siguiente tesis jurisprudencial, de la que se infiere que ciertamente la buena reputación debe presumirse, salvo prueba en contrario:

JUECES DE DISTRITO. CUANDO EN UN CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA SU DESIGNACIÓN SE CONSIDERE QUE UNO DE LOS ASPIRANTES NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE "BUENA REPUTACIÓN", ES NECESARIO QUE SE FUNDE Y MOTIVE, Y QUE SE LE OIGA. Si bien es cierto que la buena reputación reviste gran importancia y debe ser tomada en consideración, en estricto apego a Jo prescrito por el artículo 108 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para asegurar que se cuente con servidores públicos probos, capaces e independientes, dotados, además, de valores éticos y virtudes personales, también lo es que cuando, para resolver sobre la no designación de un Juez, se considera que dicha reputación no es buena es primordial que se funde y motive debidamente tal aseveración, y que se brinde la oportunidad al interesado de ser escuchado sobre el particular[1].

5. El requisito a analizar, relativo a que, a la presentación de las declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal.

Sobre este tópico, debe aclararse que, dado que basta con que dichas declaraciones estén presentadas previamente a recibir el nombramiento objeto de este proceso de selección, sin requerirse alguna antigüedad específica, conforme a lo establecido en la Base Cuarta de la Convocatoria que lo rige, lo que esta Comisión requirió fue la formulación de una carta compromiso por los aspirantes, en lo personal en el sentido de que, si fueran propuestos en este dictamen para integrar el Comité indicado, presentarán dichas declaraciones en tiempo y forma.

Ahora bien, la carta compromiso así pedida fue presentada por los dieciséis aspirantes, en los términos requeridos.

Por ende, dadas las instrucciones de esta Comisión, dicho requisito será exigible y deberá cumplirse por quien, de conformidad con este dictamen, deba ser designado, quien no podrá negarse a ello, por haberse obligado así en las

[1] Tesis: P. LXX/99. 9a Época. Registro: 192874. Tesis Aislada. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, noviembre de 1999. Página: 41.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

documentales privadas de mérito, las que merecen plena eficacia probatoria, al no haber sido objetadas por sus autores.

6. Los requisitos legalmente exigidos, conforme al contenido del artículo 35 fracciones VII, VIII, IX y X de la Ley del Sistema Anticorrupción de esta Entidad Federativa, en su orden, consisten en no haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado algún cargo de elección popular, así como no haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, en ambos casos durante los dos años anteriores al día de la designación; no haber sido miembro, adherente o afiliado a algún partido político, durante los dos años anteriores a la fecha de emisión de la Convocatoria; y no ser Secretario en el Gobierno del Estado ni Procurador de Justicia, Director General, Oficial Mayor o Consejero de la Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo tres meses antes del día de su designación.

Con relación a las circunstancias en comento, es de señalarse que en lo actuado no obra indicio alguno del que se derive que uno o más de los aspirantes pudieran ubicarse en cualquiera de los referidos supuestos de prohibición, sin embargo, esta Comisión razona en el sentido de que, al constituir hechos negativos, no recae en los aspirantes, la carga de probar los mismos, máxime que no se apoyan en algún hecho positivo.

Por tal razón, al emitirse la Convocatoria que rige el proceso de selección, únicamente se requirió que la persona que se postulara manifestara, bajo protesta de decir verdad, y por escrito, que su situación no encuadra en alguna de las hipótesis aludidas, tal como efectivamente lo hicieron de forma oportuna.

A mayor abundamiento, se estima que al no haber datos o indicios que indiquen que los aspirantes han ocupado alguno de los encargos públicos señalados, en las circunstancias de restricción, se debe estar en el entendido de que no ha sido así. En tal virtud, surge la presunción humana correspondiente, a la que se otorga valor probatorio pleno, en términos de lo dispuesto en los artículos 417 y 449 del Código de Procedimientos Civiles de esta Entidad Federativa, de aplicación supletoria.

IX. Con relación a la evaluación que se practicó a los participantes, se destacan los aspectos siguientes:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

1. El examen implícito fue elaborado con una metodología adecuada, al estar redactado con letra de rasgos y tamaño adecuados para ser leída a una distancia prudente, sin forzar la vista, ni requerir el uso de algún instrumento para tal fin.

2. Estuvo compuesto por preguntas a las que se le adjuntaron de tres a cuatro posibles respuestas, para que el examinado eligiera la correcta, siendo éste un sistema pedagógico de evaluación universalmente aceptado, en todos los niveles educativos, a partir del inicio de la educación básica.

3. Se integró con cincuenta reactivos, para ser contestados en la forma señalada, en un lapso de ciento veinte minutos, lo que equivale a haber otorgado, en promedio, dos minutos con cuarenta segundos, para dar respuesta a cada pregunta; siendo tiempo suficiente para leer la pregunta y sus posibles respuestas, razonar para definir la que se estimara correcta y marcar la opción que se tratara.

4. El contenido del examen fue acorde al nivel profesional de los aspirantes, fijándose desde fase III de la Base Quinta de la convocatoria, el número mínimo de aciertos para obtener calificación aprobatoria, que corresponde a cuarenta aciertos, de ello derivó que cinco de los dieciséis sustentantes en esa etapa de selección lo aprobaran, obteniendo el número de aciertos que se precisa a continuación:

Nombre del aspirante	Número de folio	No. de aciertos
HÉCTOR SÁNCHEZ VÁZQUEZ	CPC001	42
CARLOS JONATHAN PÉREZ RAMÍREZ	CPC005	40
ARTURO FLORES LÓPEZ	CPC011	40
EDGAR ISRAEL HERRERA MARTÍNEZ	CPC013	40
JAIME MARTÍNEZ SÁNCHEZ	CPC016	45

5. Mediante la aplicación del examen de referencia se logró el objetivo planteado de conocer el nivel de conocimiento de los participantes, con relación a temas básicos en las materias de transparencia, rendición de cuentas, integración orgánica de los sistemas nacional y estatal anticorrupción y el régimen normativo de éstos, puesto que el dominio racional de tales tópicos resultará indispensable para desempeñarse como integrante del Comité de Participación Ciudadana.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

X. La entrevista a los participantes que obtuvieron calificación aprobatoria en la evaluación escrita, se efectuó en términos de lo establecido en el artículo 18 párrafo tercero inciso d) de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado, en el que se prevé la realización de audiencias, como parte del proceso de selección en tratamiento; y conforme a lo dispuesto en el diverso 70 párrafo primero del Reglamento Interior del Congreso Estatal, que señala que **" las comisiones están facultadas para realizar entrevistas con quienes puedan contribuir a ilustrar su juicio o propiciar el cumplimiento de sus objetivos". .**

En las entrevistas indicadas, los aspirantes expusieron de viva voz el contenido del programa de trabajo que presentaron por escrito, para el desahogo de esta fase, el entonces Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, giró invitación al **MTRO. DANTE MORALES CRUZ, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y CRIMINOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA Y DR. OMAR VÁZQUEZ SÁNCHEZ DEL CIJUREP**; quienes realizaron a los aspirantes, preguntas en materias de transparencia, evaluación, fiscalización , rendición de cuentas y combate a la corrupción, y los Diputados que forman parte de la Comisión que suscribe formularon a cada uno de los entrevistados diversas preguntas, a efecto de conocer los rasgos básicos de su personalidad y sus apreciaciones personales en torno a los temas de transparencia en el ámbito público y combate a la corrupción.

Ante los cuestionamientos respectivos, los aspirantes entrevistados contestaron libremente lo que estimaron pertinente, de manera que los integrantes de la Comisión tomaron conocimiento directo de su personalidad y se forjaron una noción de su perfil profesional y aptitudes.

Las entrevistas en comento se realizaron en audiencia pública, se otorgó a la sociedad en general la posibilidad apreciar los mismos rasgos que se pudo constatar en los participantes.

La entrevista estipulada en el presente proceso de selección tuvo por objeto garantizar el derecho de audiencia de los participantes que accedieron a dicho derecho, así como conocer su interés respecto a las razones para ocupar el cargo de integrante del Comité de Participación Ciudadana, además de la posibilidad de exponer su trayectoria, experiencia y conocer de manera directa la visión que las

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

personas aspirantes tienen sobre transparencia, rendición de cuentas, fiscalización y combate a la corrupción. El formato permitiría evaluar de manera particular y exhaustiva a cada aspirante, para que la Comisión Dictaminadora pudiera allegarse de elementos objetivos para determinar la idoneidad y especialización de las personas aspirantes.

Por lo anterior, se sostiene que las audiencias inherentes cumplieron con la finalidad de su previsión, por ende, la Comisión considera que los aspirantes, sometidos a las mismas, son coincidentes en su percepción sociológica y jurídica de las implicaciones de ser integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado, de las áreas de oportunidad que deben atenderse para instrumentar un eficiente combate a la corrupción y que dan muestra de tener la formación profesional , teórica y empírica, suficientes para ejercer, en su caso, el cargo a que aspiran.

XI. En el desahogo del proceso de selección Instrumentado conforme a la convocatoria emitida el día cuatro de julio del año en curso, en todo momento se ha privilegiado la publicidad de las labores realizadas al efecto por esta Comisión.

En esa lógica, fue dada a conocer a la sociedad en general la Convocatoria, a través de la página electrónica del Congres del Estado, en los estrados de la Secretaría Parlamentaria de esta Soberanía, y de los medios de comunicación; y por medio de los dos primeros, se hizo del conocimiento de la opinión pública y de los participantes, de forma inmediata la siguiente información:

1.La relación de aspirantes registrados.

2.La relación de aspirantes que cumplieron con la presentación de la documentación requerida y la consecuente citación a sustentar evaluación.

3.La relación de aspirantes que aprobaron el examen practicado y la inherente cita a desahogar entrevista.

4.El cronograma de las audiencias en que se practicaron dichas entrevistas.

Además, en todas las etapas, se ha dado la intervención que ha correspondido a los medios de comunicación, en general.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Así, es de concluirse que el proceso de selección descrito ha cumplido con las pretensiones de que, originalmente, emane de un ejercicio de consulta pública a la sociedad y que se desarrollara de forma transparente e imparcial.

Por ello, lo conducente será que se declare la validez del proceso de referencia y se proceda a la designación de un integrante del Comité de Participación Ciudadana a elegir.

XII. Tomando en consideración que se han seguido las etapas preparatorias, lo que corresponde es que esta Comisión se pronuncie respecto a la esencia del negocio en cita, para lo cual se esgrimen los siguientes argumentos:

1. En actuaciones se acreditó que los aspirantes cumplen con los requisitos formales, establecidos en los artículos 112 Bis párrafo segundo, fracción II, de la Constitución Política del Estado, y 16 párrafo primero y 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción de esta Entidad Federativa, para ocupar el cargo de integrante del Comité de Participación Ciudadana del referido Sistema Estatal Anticorrupción, sin embargo, Oscar Pérez Santamaría, Osbaldo Flores Sánchez, María Aída González Sarmiento, Francisco Javier Mena Corona, Eligio Moreno Teloxa, Enrique Huitrón Sánchez, Julio Rafael Hernández Lucido, Zeus Mena López, Guadalupe Téllez Fernández, José Alfonso Lima Gutiérrez y Jazmín Hernández Díaz, al no haber obtenido el mínimo de aciertos requerido para aprobar la fase de evaluación, fueron descartados para continuar con el desahogo de las fases subsecuentes del proceso, específicamente de la Audiencia Pública, consecuentemente a las personas referidas no podrá nombrárseles para ocupar el cargo señalado.

2. En virtud de que quedó probado que los restantes participantes son aptos para ocupar el cargo de referencia, a fin de determinar a quién deberá corresponder el nombramiento, es menester considerar que la emisión del mismo constituye una facultad de este Poder Soberano, por lo que en razón a ello esta Comisión atiende los resultados de la evaluación practicada, el desahogo de las entrevistas a que se sometieron las personas aspirantes y la experiencia de estas en las materias de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción, que derivan de su respectivo currículum vitae, apreciado bajo criterios de buena fe.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Al efecto, las disertaciones por parte de los integrantes de la Comisión, se concluye que el aspirante que mostró conocimiento más sólido con relación a la materia, estructura orgánica y régimen normativo del Sistema Nacional Anticorrupción y del particular del Estado, experiencia en el ámbito de transparencia gubernamental, así como mayor precisión en sus respuestas, claridad de pensamiento, seguridad personal y un temperamento firme, cualidades que garantizan mejores condiciones para la toma de decisiones transcendentes, independencia e imparcialidad en el quehacer relacionado con el servicio público, es el ciudadano **CARLOS JONATHAN PÉREZ RAMÍREZ** por lo que se propone se le nombre integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, **en sustitución de RÚMEL HERNÁNDEZ AVENDAÑO,** para un período comprendido de cinco años, cuyo computo iniciará a partir del día en que éste rinda protesta de ley ante el Pleno de esta Soberanía.

3. Finalmente debe decirse, que la determinación que asuma este Poder Soberano, conforme a lo argumentado en este dictamen, no podrá considerarse por los participantes como violatorio de sus derechos, puesto que el hecho de haber sido aspirantes para ocupar el cargo aludido no constituye un derecho en sí, sino una expectativa de derecho, y la decisión de este Congreso Local se emitirá, como se ha dicho, con fundamento en una facultad exclusiva, respetando los lineamientos legales que para tal fin deben observarse, como se justifica en el presente dictamen.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión Dictaminadora se permite someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

PROYECTO

DE

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 47 y 112 Bis párrafo segundo fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 párrafo primero, 3 párrafo primero, 5 fracción I, 9 fracción II y 10 apartado A fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

de Tlaxcala; y 7 fracción II, 16 párrafo primero y 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala y en la Base Quinta fracción V de la Convocatoria emitida el día ocho de julio del año dos mil veintidós, por la Comisión Permanente del Congreso del Estado, a través de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, la LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se declara competente para designar al nuevo integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala que sustituirá a **RÚMEL HERNÁNDEZ AVENDAÑO**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 47 y 112 Bis párrafo segundo fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 párrafo primero, 3 párrafo primero, 5 fracción I, 9 fracción II y 10 apartado A fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 7 fracción II, 16 párrafo primero, 18 y 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala y en la Base Quinta fracción V de la Convocatoria emitida el día ocho de julio de dos mil veintidós, por la Comisión Permanente del Congreso del Estado y por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, la LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala se declara **VÁLIDO** el proceso de selección del integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala que sustituirá a **RÚMEL HERNÁNDEZ AVENDAÑO**, instrumentado conforme a la metodología, plazos y criterios, establecidos en la indicada convocatoria, por haberse desahogado las fases inherentes con apego a derecho.

ARTÍCULO TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 47 y 112 Bis párrafo segundo fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 párrafo primero, 3 párrafo primero, 5 fracción I, 9 fracción II y 10 apartado A fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 7 fracción II, 16 párrafo primero, 18 y 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala y en la Base Quinta fracción V y Base Sexta de la Convocatoria emitida el día ocho de julio del año dos mil veintidós, por la Comisión Permanente del Congreso del Estado y por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, la LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se designa como integrante

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala al Licenciado **CARLOS JONATHAN PÉREZ RAMÍREZ** en sustitución de **RÚMEL HERNÁNDEZ AVENDAÑO.**

ARTÍCULO CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 112 Bis párrafo segundo fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 16 párrafo tercero de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala y en la base Primera de la Convocatoria emitida el día ocho de julio del año dos mil veintidós, por la Comisión Permanente del Congreso del Estado y por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, la LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, determina que el período durante el que **CARLOS JONATHAN PÉREZ RAMÍREZ** ejercerá sus funciones, en su carácter de integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, designada conforme al artículo anterior, será por un período de cinco años, e iniciará su computo **a partir del día en que rinda protesta de ley ante el Pleno de esta Soberanía.**

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de la aprobación por el Pleno de esta Soberanía.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 14 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, aplicable por analogía, al ciudadano **CARLOS JONATHAN PÉREZ RAMÍREZ** deberá comparecer ante el Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a rendir protesta de ley para entrar en funciones como integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, en sustitución de **RÚMEL HERNÁNDEZ AVENDAÑO**, debiendo identificarse plenamente mediante documento oficial en que obre su fotografía.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

El ciudadano **CARLOS JONATHAN PÉREZ RAMÍREZ** designado integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado, deberá presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 fracción VI de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, así como en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

ARTÍCULO TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario del Congreso del Estado, para que, luego que sea aprobado el presente Decreto, lo notifique a través del actuario parlamentario adscrito, al ciudadano **CARLOS JONATHAN PÉREZ RAMÍREZ**, para los efectos legales a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de este Congreso del Estado, para que comunique el presente Decreto al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, en su domicilio oficial.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a uno de diciembre del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
PRESIDENTE

PENÚLTIMA FOJA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ELIGE A UN INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA, SESIONADO POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA EN FECHA UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. JORGE CABALLERO ROMÁN
VOCAL.

DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ
VOCAL.

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL.

DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ
VOCAL.

DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO
VOCAL.

DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ
VOCAL.

DIP. REYNA FLOR BAÉZ LOZANO
VOCAL.

DIP. LENIN CALVA PÉREZ
VOCAL.

DIP. JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA
VOCAL.

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL.

DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES
VOCAL.

DIP. DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ
VOCAL.

DIP. RUBÉN TERÁN ÁGUILA
VOCAL

ÚLTIMA FOJA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ELIGE A UN INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA, SESIONADO POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA EN FECHA UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33